CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CD - No. 013 DEL 2023	
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la atención de salud del pueblo kankuamo de acuerdo a los lineamientos propios tradicionales e interculturales en el municipio de Valledupar.
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
CONTRATISTA	KANKUAMA IPS-I con NIT.900.060.562-9, representada por MARIO DE JESUS VILLAZÓN RODRIGUEZ, identificado con C. C. No. 1.133.599.592 de Valledupar.
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (467.857.395,00). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.
PLAZO:	Diez (10) meses.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

PRIMERA. <u>OBJETO.</u> Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la atención de salud del pueblo kankuamo de acuerdo a los lineamientos propios tradicionales e interculturales en el municipio de Valledupar; **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El Resguardo Kankuamo, requiere contratar el apoyo a la gestión para desarrollar las siguientes actividades: Componente No. 1. Implementar estrategias para fortalecer espacios autónomos de promoción y prevención en salud: para lo cual se requiere realizar: a). realizar doce asambleas comunitarias para planear las campañas de sanación, bajo el direccionamiento de 12 autoridades del cabildo mayor del pueblo kankuamo, con el objetivo de fortalecer la mochila político-organizativo; b). Realizar Seis trabajos tradicionales con la participación de 80 personas, espacios en los cuales las autoridades tradicionales (mamos) realizarán el trabajo de armonización espiritual (pagamentos); c).Realizar Doce recorridos de prevención y sanación por los sitios sagrados, en esta actividad los Mamos se trasladarán a estos para realizar el trabajo

espiritual (pagamento); d). Realizar Cuatro (4) espacios de diálogo con los pueblos (Koguis, Arhuacos, Wiwas y Kankuamos) mesas interétnicas que propiciarán la concertación entre los pueblos que comparten el territorio. En estas mesas participarán 7 representantes de los pueblos Arhuaco, Kogui y Wiwa y 9 del pueblo Kankuamo para un total de 30 participantes; e). Realizar Doce 12) jornadas de salud para Visibilizar y Sensibilizar el Cuidado de la Salud propia e Intercultural con el acompañamiento de 30 sabedores ancestrales, una jornada en cada comunidad, en la cual los médicos asisten a la comunidad a través de una estrategia de jornada extramural con enfoque tradicional; f). Realizar 7 espacios de diálogo de validación y concertación del proceso de sanación con la participación de 20 personas por encuentro. Componente No. 03. Dotar de equipamiento e insumos la prestación del servicio de medicina tradicional. a). Un kit de parto tradicional; b). Dotación Hospitalaria; c). Establecimiento de Doce (12) huertas de plantas medicinales: a.1) conservar las semillas propias de plantas de uso medicinal. A.2) Propiciar el intercambio y abastecimiento de plantas medicinales entre médicos tradicionales acorde a la necesidad y clima de las doce comunidades del pueblo kankuamo. Parágrafo 1: El Contratista deberá garantizar y certificar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, sabedores culturales, médicos tradicionales; Parágrafo 2: El Contratista deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentación deberá ser concertado con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo; Parágrafo 3: Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto; Parágrafo 4: Los materiales tradicionales, plantas medicinas, semillas que se suministraran deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las autoridades tradicionales, con el fin que responda a las necesidades del proceso. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato a celebrar es por la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (467.857.395,00). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL RESGUARDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a al rubro: 06-02005 RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO 00AD-1906-0300-2022-M00006-0001 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD DEL PUEBLO KANKUAMO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PROPIOS TRADICIONALES E INTERCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR. Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: Número: 923 Fecha Registro: 2023-08-09 Unidad / Subunidad ejecutora: 06-02005 RESGUARDO

INDIGENA KANKUAMO **TERCERA. FORMA DE PAGO.-** Una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: A). Anticipo: Un desembolso a título de anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, por el valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 187.142.958,00), previa presentación del plan de trabajo del equipo contratado por el RESGUARDO, el cual debe contener cronograma de actividades, metodología a trabajar por cada actividad y producto a entregar, plan de inversión del anticipo; B) pagos: a). Un Primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, por el valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($187.142.958,00); Previa presentación del informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 40% de las actividades contratadas. Sobre este pago se amortizará el 50% del anticipo; b) Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, por el valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($187.142.958,00); Previa presentación del informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 80 % de las actividades contratadas. Sobre este pago se amortizará el porcentaje final del anticipo que corresponde al 50% del anticipo. c) Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato por el valor de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.571.479,00). Previa presentación del informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100 % de las actividades contratadas. Parágrafo 1: El valor del contrato se le pagará previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor y apoyo a la supervisión. b) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. c) facturas o cuenta de cobro de conformidad con las obligaciones tributarias de la entidad, presentadas por el valor acordado y condiciones y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. d). El equipo técnico contratado por el resguardo deberá realizar un informe técnico de actividades adjunto al cual deberán aportar a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta; Parágrafo 2: Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el Plan de Inversión del Anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan d inversión del anticipo; b). Los dineros del anticipo se entregan a EL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso. **CUARTA DURACIÓN.-** El plazo de ejecución del objeto

contractual será de diez (10) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Indígena Kankuamo y los lugares a los que le corresponda desplazarse de acuerdo al cumplimiento y desarrollo del Convenio. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con el RESGUARDO a: 1. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para la realización de las actividades objeto del contrato; 2. Disponer de la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas; 3. Asegurar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios relacionados en su propuesta, actuando de manera coordinada con el Resguardo; 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 5. Programar, junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas con las directivas del RESGUARDO, atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Resguardo Indígena Kankuamo y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del proyecto; 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista y el Resguardo; 8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato; 10. Desarrollar las actividades y entrega de servicios, productos, y materia del contrato de acuerdo con las indicaciones del Proyecto. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.-** En virtud del presente contrato, **EL RESGUARDO** se obliga a: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo. **OCTAVA.SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del órgano Fiscal del Pueblo Kankuamo y el apoyo técnico a la supervisión contratado para tal fin. **NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO: 1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más; 2- buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato;

3.- Responsabilidad Civil extracontractual, por el mínimo de (200) SMMLV con una vigencia igual a su plazo. Parágrafo 1: Se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 2: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas .**DÉCIMA. CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **EL RESGUARDO. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- 1).** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). EL RESGUARDO** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; **3).** Por mutuo acuerdo entre **EL RESGUARDO** y **EL CONTRATISTA**; **4).** Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. 3) La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el resguardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica y por la naturaleza de este contrato según lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL RESGUARDO** y las personas que contrate **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener indemne AL RESGUARDO por cualquier obligación laboral que se genere en la ejecución**. DÉCIMA TECERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del

Derecho Propio de la comunidad indígena. **DECIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.-** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Resguardo Indígena Kankuamo.